



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

POLIC: 00004506
FECHA: 12/12/23
HORA: 10:00
RECIBIÓ: Edurne



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00927/2023

Dip. María Gabriela Salido Magos *c/ancexo*
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0956/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/1656/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olalá Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSPARENCIA JUNTOS



927

Ciudad de México, a 06 de Diciembre de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0956/2023

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00312.4/2022, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGA/1602/2023, firmado por el Dr. Pablo Trejo Perez, Director General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Único.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta a los titulares de las 16 alcaldías para que en Coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones Y Contacto Ciudadano ambos de la Ciudad de México, generen las acciones necesarias, en la medida de sus capacidades presupuestales, para que se instalen sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alertamiento Sísmico dentro de los 335 mercados públicos de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero

Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Atendió Folio S.P. 202205859

Folio DEUTAIPPD 0802

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1º párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2º Fraccións II, III, IV y V, 3º Fraccións VIII, X, XI, XXIV y XXXI, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustitución, divulgación, custodiado, almacenado, actualización, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, así como, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y cuidado de la cultura de la profesión de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que al indicar las por parte de las personas físicas respecto de los datos personales o datos sensibles que son motivo de su empleo, tenga o comunique ajenos bajo cualquier modalidad de acceso por sus empleados a los datos personales de la LDPPSO prevalece en el artículo 177. El presente del presente párrafo se establece y define el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento contenga información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma podrá tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y controlar el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será su considerada de confidencial con lo establecido en los artículos 3, 6 Fraccións XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 185 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAIPIRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalado en los artículos 11 y 100 respectivamente de la LAIPIRCM. En el presente se el presente párrafo se estableció en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por los áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, y sus iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VERI

AUTORIZÓ
AMAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO

07 DIC. 2023 / Anexo

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO *Loke* HORA: 19:35



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023
Oficio Número AGAM/DGA/ **1602** /2023

Asunto: Punto de Acuerdo
(Sistemas de Alarma audible y visible).

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Planeación del Desarrollo
P R E S E N T E

En atención al oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0380/2023, de fecha 18 de abril del año en curso, y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y al Punto de Acuerdo aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 10 de noviembre de 2022; se informa que se emitió el oficio AGAM/DGA/0607/2023 fechado el 21 de abril de 2023 a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en Gustavo A. Madero, solicitándole se valorara la posible asignación de recursos necesarios, incluidos recursos financieros y logísticos, para que durante el Ejercicio Fiscal 2023, se llevara a cabo la instalación de alarmas audibles y visibles conectadas al Sistema de Alerta Sísmica, en los mercados públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, ambas instancias de la Ciudad de México, a fin de reducir el riesgo de desastres. Al respecto, se anexa copia simple de la respuesta, oficio AGAM/DESCUGIRPC/2395/2023 enviado a esta Dirección General, con lo cual se atiende el punto de acuerdo en mención.

Sin más por el momento y esperando que la información cumpla su cometido, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. PABLO TREJO PÉREZ
Director General
adga@agam.cdmx.gob.mx

F0802

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO		
06 DIC. 2023		
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO		
RECIBÍO:	RECIBIDO HORAS 137c	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



2023
Año de
Francisco
VILLA

C.c.c.p. Dr. Francisco Chiguil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero. fchiguil@cdmx.gob.mx
L. C. Jorge García Ayala. Director de Finanzas en la Alcaldía GAM. adgadf@agam.cdmx.gob.mx
Lic. Javier Lara Caballero. Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto en la Alcaldía GAM. dgasppp@gam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisora.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
FJGH



Analizó
JTC



Autorizó
JGA



